

**ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO AL POSTOR QUE OCUPÓ
EL SEGUNDO LUGAR EN ORDEN DE PRELACIÓN, POR PÉRDIDA DE
BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
N° 100-2025-GRA-SEDECENTRAL/OEC-1**

En la ciudad de Ayacucho, a los 07 días del mes de julio del año 2025, en la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, sito en Jr. Callao N°122, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, siendo las 09:00 horas, se reunió el responsable de la Dependencia Encargada de las Contrataciones a fin de llevar a cabo el acto de declaratoria de perdida de buena pro del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 100-2025-GRA-SEDECENTRAL/OEC-1**, para la **ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA AY-125 (INTERSECCIÓN AV. ARENALES - AV. 09 DE DICIEMBRE) HASTA PUENTE HUATATAS (AY-125) DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**; toda vez que el postor adjudicado **ACEROS LUCIANA E.I.R.L.**, con su Gerente General **LUIS A. ALCÓN SOTELO**, el cual mediante CARTA N°133-2025/LICT-LUCIANA de fecha 03-07-2025 comunicando la imposibilidad de perfeccionamiento de contrato por causa no atribuible al proveedor, acorde a lo que indica el artículo 91 del reglamento de la ley general de contrataciones públicas, numeral 91.3 donde indica " *Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, en un plazo máximo de dos días hábiles contabilizados desde la finalización del plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, la DEC requiere al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación que presente los requisitos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 91.1.*"; razón por la que se declara la perdida de la buena pro.

Acorde al acta de apertura de ofertas, puja y otorgamiento de buena pro publicado en el SEACE con fecha 17/06/2025, la empresa **J&P TRANSSER S.A.C.** quedó en el segundo lugar conforme a la orden de prelación; por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del reglamento de la ley general de contrataciones públicas, se procede a **OTORGAR LA BUENA PRO** del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 100-2025-GRA-SEDECENTRAL/OEC-1**, a la empresa **J&P TRANSSER S.A.C.**, por el monto de **S/ 665,489.00 (Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y nueve con 0/100 Soles)**.

La empresa **J&P TRANSSER S.A.C.** deberá obrar conforme a lo establecido en el artículo 91 del del reglamento de la ley general de contrataciones públicas para el perfeccionamiento y suscripción del contrato.

Siendo las 09:40 horas del mismo día, la Dependencia Encargada de las Contrataciones da por concluido el presente acto y en señal de conformidad suscribe el presente.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL
CPC. Edwin Teodoro Ayala Hinostroza
DIRECTOR